

	OFICIO	Código: JUR-FO-01
		Versión: 01
		Fecha: 9 de mayo de 2019
Elaboró: Coordinador del Sistema		Aprobó: Directora Administrativa y Financiera

Bucaramanga, 8 de marzo de 2021.

OFICIO: JRCIS: 3885

Doctor
CARLOS ARTURO SUARES TRASLAVIÑA
 Secretario
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO
J01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado: 2019-153
Demandante: EDILSON CANO PEÑA Y OTROS
Demandados: MYRIAM LILIANA ABRIL ROSA Y OTRA

ELVA SANTAMARIA SANCHEZ, mayor y vecina de Bucaramanga, abogada en ejercicio, identificada con C.C 37.827.644 de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional 40305 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Directora Administrativa y financiera, Representante de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, en atención a la orden judicial impartida mediante auto fechado el 23 de febrero de 2021, y puesto en conocimiento de la JRCIS el 2 de marzo de los corrientes por medio del cual "(...) REQUERIR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER a efectos de que sirva realizar la experticia de calificación de invalidez decretada al interior de la audiencia pública realizada el 25/11/2020 a favor del señor EDILSON CANO PEÑA identificado con cédula de ciudadanía N°91.455.641 expedida en oiba (s) por las razones anotadas en la argumentativa de este auto(...)"; con el ánimo de dar cumplimiento me permito solicitar se sirva allegar los siguientes documentos; los cuales son necesarios para calificar la pérdida de capacidad laboral solicitada:

1. Fotocopia del documento de Identidad ampliada a 150%
2. Historia Clínica completa y organizada, Exámenes clínicos y paraclínicos
3. Certificación sobre el proceso de rehabilitación integral que haya recibido la persona o sobre la improcedencia del mismo.
4. Dirección y teléfono del paciente.

De igual forma, se recuerda que la documental relacionada se deberá allegar en medio físico tal y como lo dispone el inciso 2 del parágrafo 1 del artículo 35 del Decreto 1352 de 2013, que estima:

"(...)Con fundamento en el derecho a la intimidad, la honra, el buen nombre y la confidencialidad de la historia clínica, solo podrá ser radicado en medio físico el expediente y no se podrá presentar o remitir dicha información por medios magnéticos o electrónicos(...)".

En ese sentido se atiende el requerimiento elevado
 Cordialmente,


ELVA SANTAMARIA SANCHEZ
 Directora Administrativa y financiera.

Copia: Expediente
 Carrera 37 # 44-74 Cabecera Teléfono 6577195 Bucaramanga
 Correo electrónico: info@jrcci.com.co
 Página Web: www.jrcci.com.co
 Proyectó MFMJ